

INSTITUTO SUPERIOR PROFESIONAL AVANZADO

Creado por Ley N° 3378/07 y modificado y ampliado por Ley N° 6.129/18

"COMPROMISO CON LA EXCELENCIA ACADÉMICA"

I.S.P.A.

SEDE ASUNCION



CARRERA

LICENCIATURA EN ENFERMERÍA

**REGLAMENTO DEL CURSO DE
ADMISIÓN Y NIVELACION**

2.019



LICENCIATURA EN ENFERMERÍA

REGLAMENTO DEL CURSO DE NIVELACION

CAPITULO I: CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1. Este Reglamento establece los procesos que están considerados en el Curso de Nivelación de la Carrera de Licenciatura en Enfermería del Instituto Superior Profesional Avanzado

Artículo 2. El Curso de Nivelación constituye la formación que se realiza a modo de preparación del postulante para el aprendizaje del área de las ciencias de la Salud. Tienen por objeto la adquisición o afianzamiento de conocimientos en algunas materias básicas, las cuales se suponen cursadas con anterioridad a la entrada del Instituto y que se consideran imprescindibles para un correcto seguimiento del primer curso universitario. Por lo tanto, abarca aquellos datos y conocimientos que se requieren para estar en condiciones de estudiar la Licenciatura en Enfermería.

Artículo 3. El Curso de Nivelación no ha sido diseñado como clases de perfeccionamiento, sino que pretende homogeneizar los conocimientos previos de los postulantes, con una organización del aprendizaje a través de actividades de docencia (asistidas y colaborativas) y trabajo autónomo, que permitirá al estudiante reforzar las bases académicas necesarias para la carrera.

Artículo 4. El Curso de Nivelación es la oportunidad que ofrece el Instituto Superior Profesional Avanzado, para ayudar a reducir la carencia formativa del nivel medio de algunos postulantes y por ende, fortalecer las competencias académicas necesarias para asumir los estudios de la carrera de Licenciatura en Enfermería.



Artículo 5. Las situaciones que no estén contempladas en el presente Reglamento, serán estudiadas por el Consejo Directivo y puestas a consideración y aprobación de las instancias superiores del ISPA

CAPITULO II: ESTRUCTURA DEL CURSO DE NIVELACION

Artículo 8. La Dirección General de la Sede hará la convocatoria al Curso de Nivelación de la Carrera de Licenciatura en Enfermería.

Artículo 9. Los responsables de la implementación del Curso de Nivelación están a cargo de:

- La Dirección Académica
- La Coordinación de Carrera de Licenciatura en Enfermería
- La Coordinación de calidad Educativa
- Los docentes designados para el efecto

Artículo 10. La Dirección académica será la responsable de coordinar los procesos del Curso de Nivelación:

Artículo 11. Son funciones propias del responsable de coordinar los procesos del Curso de Nivelación:

- Convocar a los responsables de la implementación del curso cuando sea necesario.
- Presidir las reuniones.
- Supervisar el cumplimiento del cronograma de actividades, garantizando la excelencia y transparencia de los procesos.
- Mantener el orden y el buen manejo de las cátedras, así como preservar el ambiente de trabajo entre docentes, directivos, estudiantes y la comunidad universitaria en general.



Artículo 12. Son funciones de la Coordinación de la Carrera y responsable de coordinar los procesos del Curso de Nivelación:

- Asistir a los postulantes en sus dudas referentes al Curso de Nivelación.
- Colaborar con la elaboración del Plan del Curso de Nivelación.
- Elaborar e implementar el Plan del Curso de Nivelación.
- Mantener actualizado y en condiciones todo archivo referente al proceso del Curso de Nivelación.
- Acompañar a los docentes en el desarrollo de las asignaturas.
- Otras actividades designadas por la Dirección académica

Artículo 13. Son funciones de los docentes responsables de las asignaturas:

- Asistir a los postulantes en sus dudas referentes al Curso de Nivelación, en relación a su asignatura.
- Planificar las intervenciones pedagógicas considerando el perfil de ingreso y los objetivos establecidos en la asignatura.
- Impartir la asignatura encomendada según las orientaciones metodológicas.
- Diseñar y aplicar un proceso evaluativo acorde a las exigencias.
- Mantener actualizados y en condiciones, todos los documentos referentes al proceso de su asignatura.

CAPITULO III: PERFIL Y REQUISITOS DE INGRESO

Artículo 14. La Carrera de Licenciatura en Enfermería del Instituto Superior Profesional Avanzado, define que: "el ingresante debe contar con las competencias desarrolladas en el nivel medio o equivalente de otro país y ser capaz de comunicarse e interactuar entre los miembros de la comunidad académica".



Artículo 15. La Carrera de Licenciatura en Enfermería implementará estrategias que promueven el logro del perfil de ingreso establecido mediante la participación en:

- El aula de Nivelación.

Artículo 16. El Régimen de admisión establecido para el acceso a la Carrera de Licenciatura en Enfermería se rige por las disposiciones estipuladas por el Consejo Directivo del Instituto Superior Profesional Avanzado ISPA, **para lo cual se requiere:**

- Poseer Título de Bachiller u otro equivalente, en el Paraguay o en otro país, evaluado por la carrera, tomando en cuenta los Convenios Académicos existentes entre países y/o los Programas de asignaturas y Planes de Estudio de la Institución respectiva, expuestos mediante certificados de estudios y títulos legalizados y visados que el Consejo Directivo considere suficientemente válidos.
- Solicitar la admisión a la carrera de Licenciatura en Enfermería obligándose a respetar los Estatutos, Reglamentos y disposiciones emanadas por la Carrera y del instituto
- Presentar los documentos requeridos:
 - *Para los estudiantes paraguayos:*
 - 2 (dos) copias de Cédula de Identidad Civil, autenticadas por escribanía.
 - 2 (dos) fotografías tipo carnet, tamaño 3x4.
 - 1 (uno) Certificado de Nacimiento original.
 - 1 (uno) Certificado de Estudios de Educación Media original, visado y legalizado por el Ministerio de Educación y Ciencias.
 - 1 (una) copia del Título de Bachiller, autenticada por escribanía.
 - 1 (una) copia del recibo de pago de matrícula.
 - *Para los estudiantes extranjeros:*
 - 3 (tres) copias del Documento de Identidad (R.G, DNI) autenticadas por escribanía paraguaya.
 - 2 (dos) copias de admisión temporaria o permanente vigente, autenticadas por escribanía paraguaya.



INSTITUTO SUPERIOR PROFESIONAL AVANZADO

Creado por Ley N° 3378/07 y modificado y ampliado por Ley N° 6.129/18

"COMPROMISO CON LA EXCELENCIA ACADÉMICA"

2 (dos) fotografías tipo carnet, tamaño 3x4.

1 (uno) Certificado de Nacimiento o Matrimonio (APOSTILLADO)

1 (uno) Certificado de Estudios de Educación Media original, con certificación de firma, visada por el Consulado, legalizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Educación y Ciencias o APOSTILLADO, y con resolución emitida por el MEC paraguayo.

1 (una) copia del Título de Bachiller, autenticada por escribanía.

1 (una) copia del recibo de pago de matrícula.

- Acreditar los exámenes de conocimientos mediante el Curso de Nivelación.
- Disponer de tiempo completo para cursar la carrera de Licenciatura en Enfermería.
- Cumplir los requisitos administrativos y económicos establecidos por la dirección administrativa.
- **Artículo 17.** Los postulantes a la carrera de Licenciatura en Enfermería que no pudieran contar con toda la documentación establecida durante el periodo de matriculación, serán aceptados en forma temporal con la autorización de la Dirección de carrera, debiendo regularizar su documentación en el plazo que se dará a conocer mediante resolución y/o circular. En caso de incumplimiento con los requisitos establecidos para la matriculación, dicha solicitud de matriculación será cancelada y desde ese momento y sus derechos como estudiante de la carrera de Licenciatura en Enfermería, así como los importes pagados por cualquier concepto. Al estudiante que regularice su documentación en el plazo fijado, le serán reconocidos todos sus procesos realizados durante el plazo en que estuvo matriculado en forma temporal.



Artículo 18. Las competencias que deben desarrollar y adquirir los postulantes, de acuerdo al perfil de ingreso de la carrera son:

- Impartir orientaciones académicas como medio de introducción a la vida universitaria.
- Demostrar destrezas y habilidades de comunicación e interacción entre los miembros de la comunidad académica.
- Enriquecer las argumentaciones orales y escritas mediante el fortalecimiento del lenguaje y construcción de escritos.
- Promover el aprendizaje autónomo y los hábitos para el estudio prolongado, constante y eficaz.
- Demostrar actitudes para el trabajo en equipo y formas eficaces de aprender a aprender, a partir de la identificación del perfil cognitivo.
- Valorar las manifestaciones culturales en las distintas sociedades.
- Aportar un conjunto de nociones y estrategias básicas para el dominio de la escritura como herramienta para representar, comunicar y construir conocimientos en situaciones de aprendizaje.

Artículo 19. Las asignaturas que comprende el Curso de Nivelación son las siguientes:

- Atención Primaria de la Salud
- Informática aplicada a las Ciencias de la Salud
- Metodología del Aprendizaje.

Artículo 20. Cada asignatura del Curso de Nivelación se desarrollará a través de actividades de docencia bajo la modalidad presencial-intensiva y trabajo autónomo.

Artículo 21. El programa de asignatura será elaborado por el cuerpo docente del mismo, bajo la coordinación de la Dirección Académica y la Coordinación de la carrera.

El mismo deberá ser socializado con los postulantes, en la apertura del Curso de Nivelación.



INSTITUTO SUPERIOR PROFESIONAL AVANZADO

Creado por Ley N° 3378/07 y modificado y ampliado por Ley N° 6.129/18

"COMPROMISO CON LA EXCELENCIA ACADÉMICA"

CAPITULO IV: INSCRIPCIONES PARA EL CURSO DE NIVELACION

Artículo 22. Para la inscripción se requerirán las documentaciones de acuerdo a la reglamentación establecida.

Artículo 23. Los postulantes recibirán una copia del presente Reglamento en el momento de la inscripción.

Artículo 24. Las inscripciones y el pago de los aranceles para el Curso de Nivelación se llevarán a cabo en los espacios destinados para dichos procesos.

CAPITULO V: VALORACION EN EL CURSO DE NIVELACION

Artículo 25. Para el logro del perfil de ingreso se requiere haber adquirido las competencias establecidas mediante las asignaturas del Curso de Nivelación.

Artículo 26. La evaluación de los procesos presenciales y autónomos del Curso de Nivelación, permiten al postulante acceder a la Carrera con el logro del 50% o más en cada asignatura.

Artículo 27. La valoración del Curso de Nivelación será de APROBADO y NO APROBADO.

CAPITULO VI: CORRECCION DE LAS EVALUACIONES FINALES

Artículo 28. La corrección de las evaluaciones finales se llevará a cabo por los docentes de cada asignatura. Los resultados finales deberán ser publicados dentro de las 48 horas, posterior a la aplicación de la evaluación final.



INSTITUTO SUPERIOR PROFESIONAL AVANZADO

Creado por Ley N° 3378/07 y modificado y ampliado por Ley N° 6.129/18

"COMPROMISO CON LA EXCELENCIA ACADÉMICA"

CAPITULO VII: REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 29. Son consideradas faltas disciplinarias de los postulantes:

- El fraude comprobado de cualquier tipo.
- Cualquier acto de indisciplina que atente contra la integridad física y/o moral de cualquier miembro de la carrera e incluso algún postulante.
- Cualquier perjuicio ocasionado a los bienes del Instituto

Artículo 30. Las sanciones que serán aplicadas son:

- Apercibimiento por escrito.
- Suspensión temporal.
- Expulsión del Curso de Nivelación.